



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501045141**



20185501045141

Bogotá, 27/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA SAS
CALLE 2 NO 7 - 26
SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41490 de 18/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Not 41490
8-7-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

41490 18 SEP 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 315 de 2013, Resolución 378 de 2013 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Establece el numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor ejecuta la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.** con NIT. 900342431-3.

de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que hubiere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

El artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, establece: "*Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*"

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Conforme a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 35 de la Ley 336 de 1996 se estableció "*Las empresas de transporte público deberán desarrollar los programas de capacitación a través del SENA o de las entidades especializadas, autorizadas por el Ministerio de Transporte, a todos los operadores de los equipos destinados al servicio público, con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los operarios.*"

El artículo 3° de la Resolución 315 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 378 de 2013, señala entre otros que: "*(...) El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor. (...)*"

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "*Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015*", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 42607 de 2016.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 57 de fecha 07 de diciembre de 2010, concedió habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.
2. Con Memorando No. 20168200099233 de fecha 11 de agosto de 2016 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.
3. Mediante oficio de salida No. 20168200749121 de fecha 11 de agosto de 2016 se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3 la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de agosto de 2016, por parte de la profesional comisionada.
4. Con radicado No. 2016-560-070888-2 de fecha 30 de agosto de 2016 la profesional comisionada remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte el acta de visita de inspección realizada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, junto con documentos recaudados, entre los que obra un (1) CD.
5. A través de Memorando No. 20168200184823 de fecha 19 de diciembre de 2016 la profesional asignada remitió a la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección, el informe de visita practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.
6. Mediante Memorando No. 20168200181773 de fecha 15 de diciembre de 2016 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, en cuarenta y tres (43) folios que incluyen un (1) CD.
7. Mediante Memorando No. 20178200003613 de fecha 11 de enero de 2017 la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control una relación de expedientes, entre los que obra el que corresponde a la visita practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

1. Memorando No. **20168200099233 de fecha 11 de agosto de 2016**, por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a esta Superintendencia para practicar visita de inspección el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3. (Folio 1)
2. Oficio de salida No. **20168200749121 de fecha 11 de agosto de 2016**, mediante el que se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3 la práctica de visita de inspección programada para el día 16 de agosto de 2016 por parte de la profesional comisionada. (Folio 2)
3. Radicado No. **2016-560-070888-2 de fecha 30 de agosto de 2016**, con el que la profesional comisionada remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte acta de visita de inspección practicada el día 16 de agosto a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, junto con anexos documentales entre los que obra un (1) CD. (Folios 3 a 43)
4. Memorando No. **20168200184823 de fecha 19 de diciembre de 2016**, por medio del cual la profesional asignada remitió a la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección informe de visita realizada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3. (Folios 44 a 46)
5. Memorando No. **20168200181773 de fecha 15 de diciembre de 2016**, mediante el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió informe y expediente de visita practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control. (Folio 47)
6. Memorando No. **20178200003613 de fecha 11 de enero de 2017** con el cual la Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control una relación de expedientes, entre los que obra el que corresponde a la visita practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, en una (1) carpeta con cuarenta y siete (47) folios, entre los que obra un (1) CD. (Folios 48 y 49)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a los hallazgos y recomendaciones del informe de visita de inspección practicada el día 16 de agosto de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos, en los siguientes términos:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

CARGO PRIMERO. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, conforme lo señalado en el numeral 3.1. del informe de visita de inspección realizada a la transportadora el día 16 de agosto de 2016, trasladado a través de Memorando No. 20168200181773 de fecha 15 de diciembre de 2016, presuntamente **NO** desarrolla programas de capacitación a los operadores de los equipos destinados al servicio público para la vigencia 2016, con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los operarios, acorde a lo ordenado en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de tal hecho, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, presuntamente transgrede lo estipulado en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley 336 de 1996, que señala:

"Artículo 35. (...) Las empresas de transporte público deberán desarrollar los programas de capacitación a través del SENA o de las entidades especializadas, autorizadas por el Ministerio de Transporte, a todos los operadores de los equipos destinados al servicio público, con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los operarios. (...)"

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente párrafo:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"

CARGO SEGUNDO. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, de acuerdo a lo establecido en la visita de inspección realizada el día 16 de agosto de 2016, presuntamente **NO** cuenta con programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman el parque automotor con que se presta el servicio público, en las condiciones que establece el artículo 3° de la Resolución 315 de 2013, modificada por la Resolución 378 de 2013, conforme al numeral 3.2. del informe de visita de inspección remitido con Memorando No. 20168200181773 de fecha 15 de diciembre de 2016, esto a partir del mes de octubre de 2015 y durante la anualidad 2016.

Artículo 3° Resolución 315 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución 378 de 2013

Artículo 1°. Aclarar el artículo 3° de la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Mantenimiento de vehículos. El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.

El mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar la de cada vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.

Parágrafo. *La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por la prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con la implementación de los programas de seguridad".*

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, podría estar incurso en la sanción prevista en el artículo 46 Ley 336 de 1996, conforme lo señalado en el literal a) del correspondiente parágrafo, así:

"Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*

Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"

Cabe advertir que, el expediente queda a disposición de la empresa investigada para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con la finalidad de garantizar su derecho al debido proceso, en armonía con los de defensa y contradicción que le asisten.

Lo precedente, a la luz del principio de publicidad de los actos administrativos, conforme lo previsto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatorio a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, o a quien haga sus veces, en la CALLE 2 N 7 26, en el municipio de **SAN LUIS DE PALENQUE**, departamento de **CASANARE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez notificada la presente Resolución, se dispone correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**, con NIT. 900342431-3, para presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

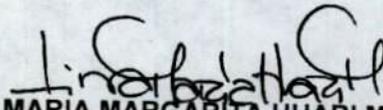
ARTÍCULO CUARTO. Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, conforme lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

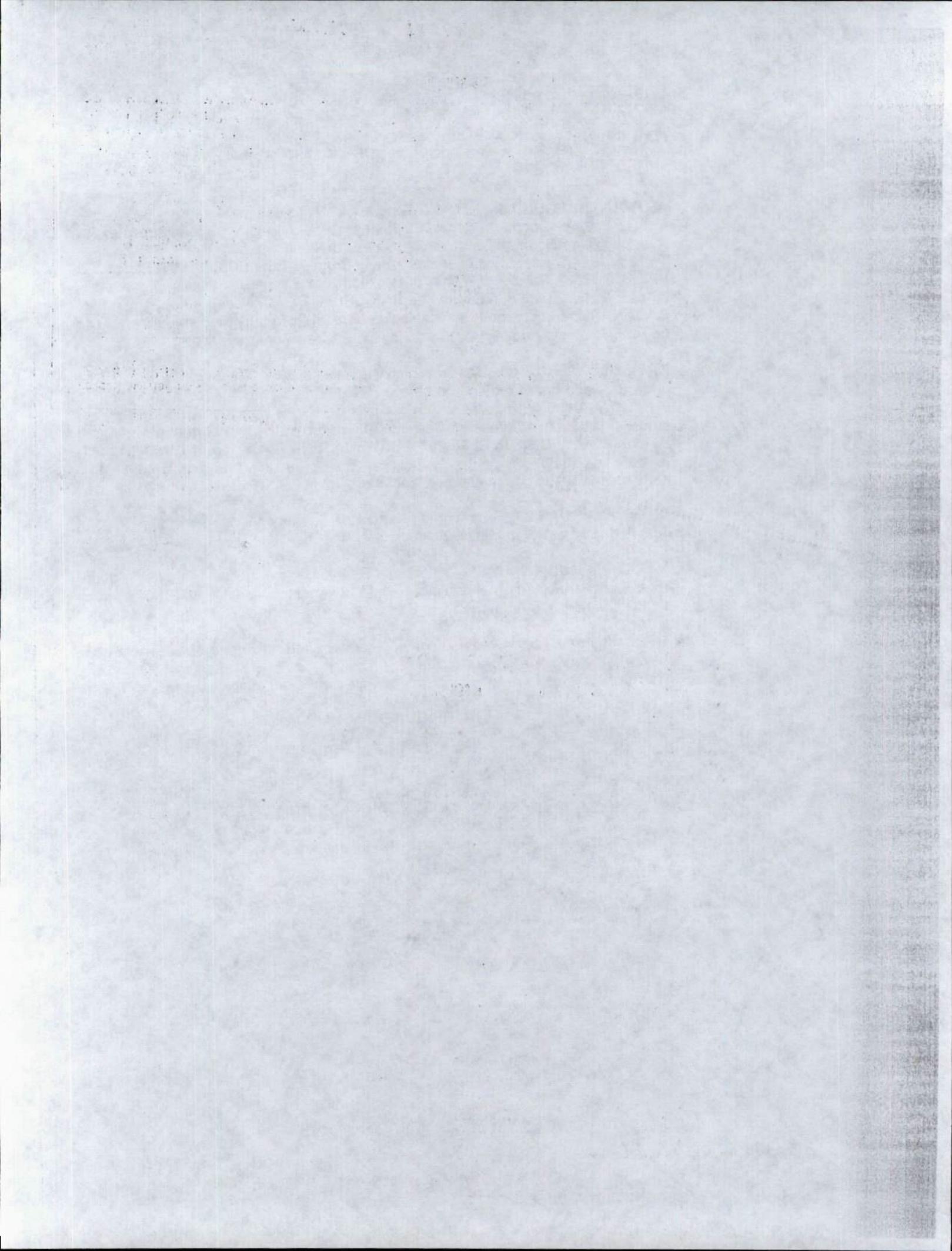
ARTÍCULO SEXTO. Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

- 4 1 4 9 0 1 8 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 16:40:29 **** Recibo No. S000235928 **** Num. Operación. 90-RUE-20180914-0050

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN PKKQFPK2gn

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6345955 Ext 1102 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.cccasanare.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900342431-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : SAN LUIS DE PALENQUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 77929
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 23 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 8,175,693,232.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 2 N 7 26
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO : 85325 - SAN LUIS DE PALENQUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6370040
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125226635
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : palenquera.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 2 N 7 26
MUNICIPIO : 85325 - SAN LUIS DE PALENQUE
TELÉFONO 1 : 6370040
TELÉFONO 2 : 3125226635
CORREO ELECTRÓNICO : palenquera.sas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 16:40:29 **** Recibo No. S000235926 **** Num. Operación. 90-RUE-20180914-0050

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION PKKQFPK2gn

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010 DEL EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13733 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20110514	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SAN LUIS DERM09-15638 PAL	20110524
AC-4	20140423	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	YOPAL RM09-22746	20140517

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DESARROLLAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES EN SAN LUIS DE PALENQUE Y EL RESTO DEL PAIS. B) PRESTACION DE SERVICIOS DE CORRESPONSALIA BANCARIA. C) COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO - ESTACIONES DE SERVICIO. D) COMERCIALIZACION MATERIALES PETREOS PARA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTOS DE VIAS Y LOCACIONES. E) COMERCIALIZACION DE ACEITES, FILTROS, LLANTAS AL POR MAYOR Y AL DETAL. F) ASESORAR, DISEÑAR, PLANEAR, DESARROLLAR, ORGANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, ADMINISTRAR, PRODUCIR, EJECUTAR, INSTALAR, SUMINISTRAR, CONTROLAR, COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS ASOCIADOS CON LAS ACTIVIDADES PROYECTOS Y OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA DE PETROLEROS, GEOLOGIA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA DE SISTEMAS, ARQUITECTURA, URBANISMO, DESARROLLO URBANO Y RURAL, INGENIERIA MECANICA, TECNOLOGICA, DESARROLLO DE PROYECTOS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION OPERACION LOGISTICA Y DISTRIBUCION FISICA, OBRAS Y PROYECTOS DE MINERIA E HIDROCARBUROS, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE GASEODUCTOS, POLIDUCTOS, OLEODUCTOS, PROPANODUCTOS, INSTALACION DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS, CONVERSION AUTOMOTRIZ A GAS, MANEJO Y DISTRIBUCION DE GAS LIQUADO DE PETROLEO, REFINERIAS, TERMoeLECTRICAS, HIDROELECTRICAS, TRATAMIENTO DE DESECHOS URBANOS, RURALES E INDUSTRIALES, ETC SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO; DISEÑOS, PROYECTOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION DE TRABAJO Y DE OBRAS, AVALUOS, LEVANTAMIENTO DE PLANOS, CONTROLES DE CALIDAD Y CONTROL DE OBRA, COMPRA Y VENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ETC. G) DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA AMBIENTAL, FORESTAL, VETERINARIA Y SANITARIA GENERAL, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y ACUEDUCTOS, RELLENOS SANITARIOS, CONTROL, RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS IMPLEMENTANDO LA VARIABLE DE RECICLAJE, ETC. DISEÑO, CONSTRUCCION, ADECUACION, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, PLANEACION Y LEGISLACION AMBIENTAL Y LABORAL, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION EN ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES; MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL, CONTROL Y REPARACION DE ZONAS VERDES, EMPRADIZACIONES, REFORESTACIONES Y ORNATO EN GENERAL, ETC. H) DESARROLLO DE LA INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, MECANICA Y DE LAS TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, EN ESPECIAL: CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE BAJA Y ALTA TENSION, ACOMETIDAS ELECTRICAS, DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES, MONTAJES ELECTROMECHANICOS, ELECTROMAGNETICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SUBESTACIONES DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCION, MONTAJES DE TUBERIA A PRESION, ORGANIZACION E INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE TELECOMUNICACIONES RURALES Y URBANAS, A PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN ESCALA. I) PLANTACION, ORGANIZACION, DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL, FLUVIAL Y AEREO. J) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, ELABORACION, EJECUCION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES EN GENERAL, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACION DE PROYECTOS DE VIVIENDA TANTO URBANA COMO RURAL; ORGANIZACION, SEÑALIZACION, ESQUEMAS DE CONTROL, CANALIZACION, MEDIDA Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, ASESORIAS Y CONFORMACION DE ORGANIZACIONES RURALES Y CAMPESINAS. K) PRESENTACION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA EN GENERAL, MATERIALES, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, PRODUCTOS E INSUMOS



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 16:40:30 **** Recibo No. S000235926 **** Num. Operación. 90-RUE-20180914-0050

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN PKKQFPK2gn

RELACIONADOS CON LA RAMA AGROPECUARIA Y AGRICOLA EN GENERAL, VENTA DE ABONOS, DESINFECTANTES, HERBICIDAS, PESTICIDAS, FUNGICIDAS, PLANGUICIDAS, SALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, DROGA VETERINARIA, SEMILLAS DE ESPECIES VEGETALES FRUTALES, NATIVAS Y ORNAMENTALES EN GENERAL, ASI COMO, ARBOLES LISTOS PARA SEMBRAR DE LAS MISMAS ESPECIES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION EN GENERAL, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESO RIOS AGRICOLAS PARA OFICINA, ELEMENTOS DE PAPELERIA EN GENERAL, SOFTWARE Y HARDWARE, LIBROS, MATERIAL DIDACTIVO, AYUDAS EDUCATIVAS Y DOTACIONES ESCOLARES, VESTIDOS DE LABOR, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MAQUINARIAS ESPECIALIZADAS. L) SERVICIO DE CASINO, BAR, RESTAURANTE Y CAFETERIA, SERVICIOS DE CAMARERIA Y LAVANDERIA EN GENERAL. M) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APOYO A ESTACIONES PETROLERAS. N) INVERSION DE CAPITAL EN PROYECTOS RENTABLES. O) FABRICAR, SUMINISTRAR Y COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO MANUFACTURADO, DECORATIVO, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE VIVIENDA, VIVIENDAS PRE FABRICADAS, ESTRUCTURAS METALICAS, OBRAS DE ARTE Y PAISAJISMO, PINTURAS Y ESCULTURAS, ETC. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONES CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. P) LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	20.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.733.400.000,00	17.334,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	1.733.400.000,00	17.334,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13733 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PARALES GARCES EFREN ALFONSO	CC 79,689,162

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13733 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANDOVAL CHAQUEA EDUARDO	CC 1,179,638

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR UN (1) GERENTE EL CUAL TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA ES SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/09/14 - 16:40:30 **** Recibo No. S000235926 **** Num. Operación. 90-RUE-20180914-0050

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN PKKQFPK2gn

EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TORRES TORRES GINETHE ADRIANA	CC 40,329,849	137199-T

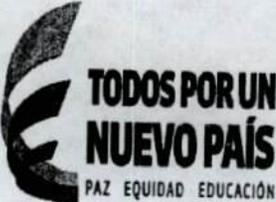
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Establecimiento

14/9/2018

Datos Empresa Transporte Carga

 MINTRANSPORTE		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--	--

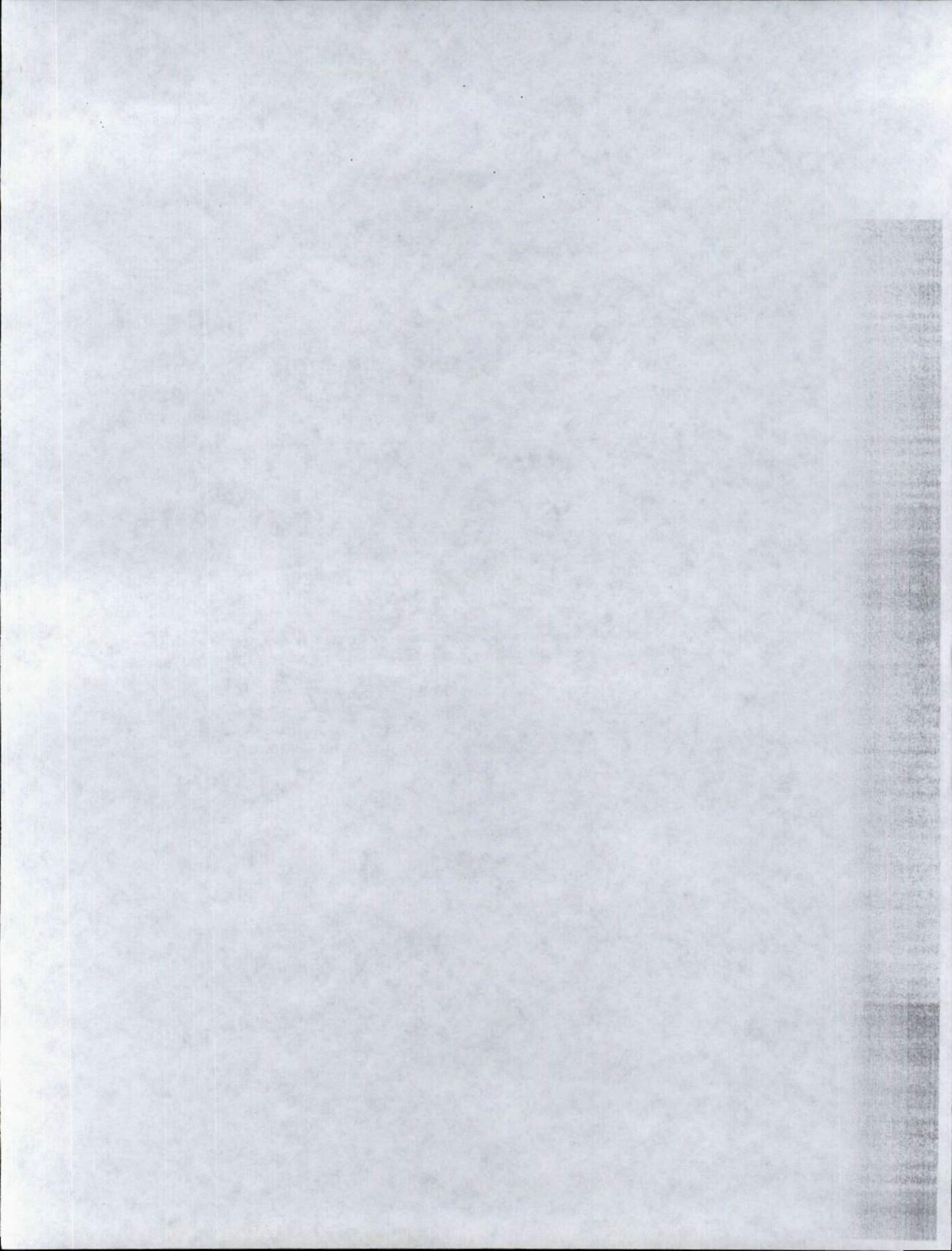
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9003424313
NOMBRE Y SIGLA	SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - SAN LUIS DE PALENQUE
DIRECCIÓN	CALLE 2 No. 7-26
TELEFONO	6370040
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3125226635 - palenquera.sas@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EFREN ALFONSOPARALES GARCES
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
57	07/12/2010	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501016861



Bogotá, 18/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS INTEGRALES PALENQUERA SAS
CALLE 2 NO 7 - 26
SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41490 de 18/09/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

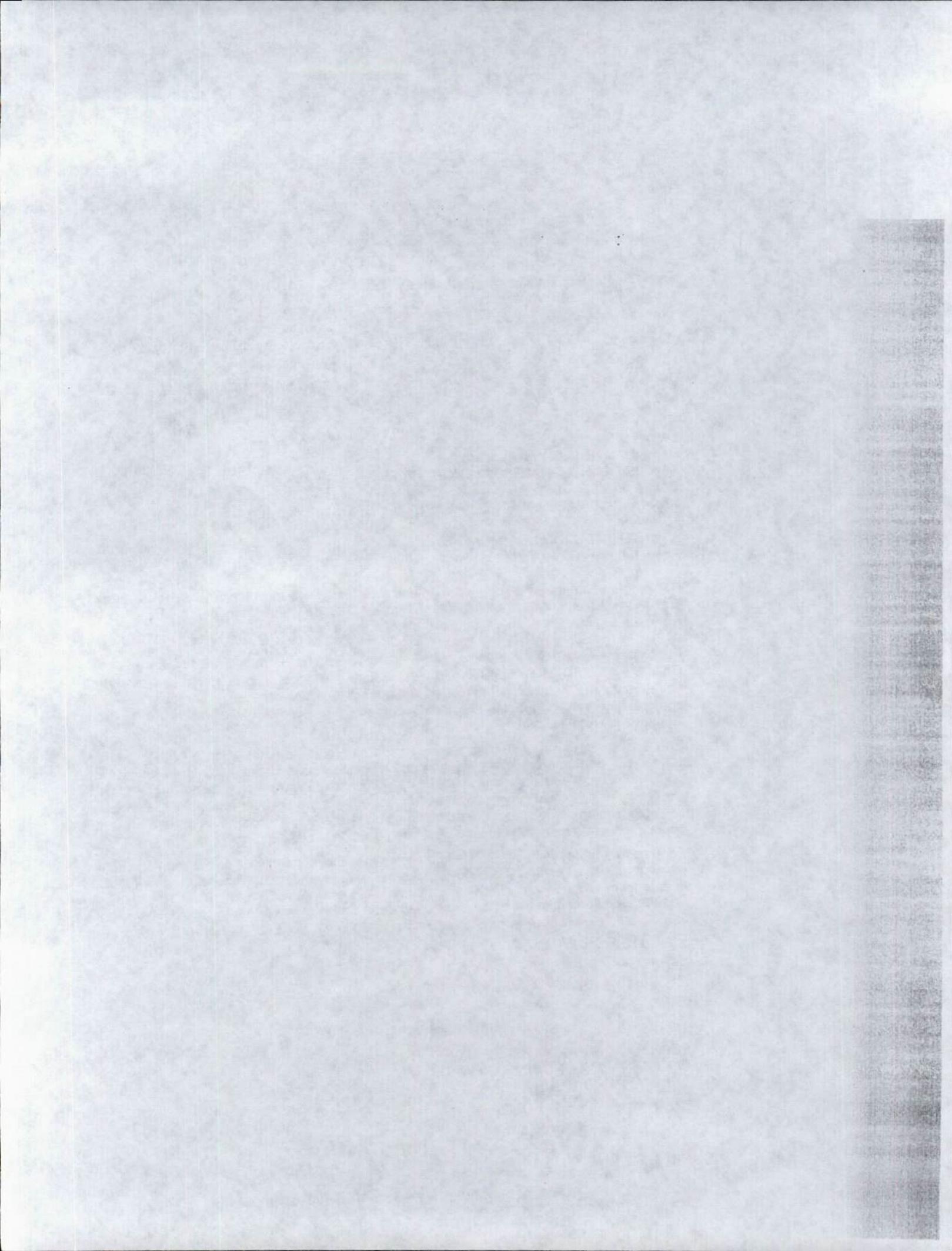
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 41490.odt



42

Mostrar	Desconocido	No existe número	Rehusado	No reclamado	Cerrado	Fallido	Apertado Clausurado	Dircción Errada	Fallido	Fuerza Mayor	No Reside	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	R	D	R	D	R	R	D
Nombre del distribuidor: <i>Carolina</i>												
Centro de Distribución: <i>CD 2819180C</i>												
Observaciones:												



de Puertos y Transporte

PROSPERIDAD PARA TODOS

42

Servicios Postales
NIT 900 0629174
DG 23 G 96 A 55
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA018527971CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SERVICIOS INTEGRALES PALENOFFRA SAS
Dirección: CALLE 2 NO 7 - 26
Ciudad: SAN LUIS DE PALENOFFRA
Departamento: CASANARE

Código Postal: 853030090
Fecha Pre-Admisión: 28/09/2018 15:07:13
Min. Transporte Lic. de carga 00020 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

